

ACUERDO Nº 23 /2026

POR EL QUE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO SOCIAL APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS “BECAS CONSEJO SOCIAL DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS QUE VAYAN A FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE GRADO, O QUE ESTÉN CURSANDO PRIMER CURSO DE MÁSTERES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, CURSO ACADÉMICO 2026-2027

El Consejo Social, con esta convocatoria de becas, pretende proporcionar una formación investigadora inicial a los estudiantes universitarios de centros propios, para facilitar su futura orientación profesional o investigadora, mediante su participación o colaboración en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando en un Departamento o Instituto Universitario de Investigación. Esta finalidad se pretende cumplir en régimen de compatibilidad con sus estudios, permitiéndose a la vez realizar el Trabajo de Fin de Grado y/o el Trabajo Fin de Máster.

La Comisión Académica del Consejo Social, en reunión de fecha 23 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como a las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la UVa para el ejercicio económico 2026.

Teniendo en cuenta igualmente la aplicación la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los propios Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como las

demás normas vigentes que sean de aplicación, junto con la Resolución de 30 de octubre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de las Bases Reguladoras de las becas de colaboración propias para el alumnado de la UVA matriculado en estudios de grado o máster oficial, en el marco de programas de formación desarrollados dentro de su estructura organizativa, adoptó el siguiente ACUERDO:

“Aprobar la Convocatoria de las Becas Consejo Social de Colaboración en tareas de Investigación en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para alumnos que vayan a finalizar sus estudios de Grado, o que estén cursando primer curso de Másteres Oficiales en la Universidad de Valladolid, curso 2026-2027, de acuerdo con el documento que se adjunta como Anexo”

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

El presidente de la Comisión Académica del Consejo Social – D. Luis Díaz González
El secretario del Consejo Social – D. Enrique Berzal de la Rosa

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	24/09/2026 10:58:01	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=gxppVq5VSI0HAdk6BBJjsA%3D%3D			

BECAS CONSEJO SOCIAL DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN DEPARTAMENTOS O INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN, PARA ESTUDIANTES QUE VAYAN A FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE GRADO O QUE ESTÉN CURSANDO PRIMER CURSO DE MÁSTERES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO ACADÉMICO 2026-2027

El Consejo Social de la Universidad de Valladolid convoca 35 Becas de Colaboración en tareas de formación e investigación en Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, para estudiantes que vayan a finalizar sus estudios de Grado o que estén cursando primer curso en Másteres Oficiales de la UVA, con el objetivo de proporcionar a este alumnado una formación investigadora inicial que facilite su orientación profesional o investigadora, mediante su participación o colaboración en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando en un Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

La presente convocatoria estará sujeta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como a las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la UVA para el ejercicio económico 2027.

Asimismo, será de aplicación la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los propios Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, reflejan en su artículo 111.2 la importancia de la acción formativa que puede desarrollarse desde un sistema propio de becas de colaboración, en los términos siguientes: *«Particularmente, con el fin de contribuir a la formación de los estudiantes, el Consejo de Gobierno regulará el sistema de becas de colaboración para que los estudiantes realicen tareas de apoyo a la actividad universitaria e iniciación a la investigación»*.

Igualmente, será de aplicación en este procedimiento la Resolución de 30 de octubre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de las Bases Reguladoras de las becas de colaboración propias para el alumnado de la UVA matriculado en estudios de grado o máster oficial, en el marco de programas de formación desarrollados dentro de su estructura organizativa, las cuales contemplan que sus estudiantes puedan realizar tareas de colaboración y formación integradas en programas de formación, con elementos prácticos ajenos al ámbito de regulación formal de las prácticas académicas externas, lo que constituye una aportación al enriquecimiento de su currículum académico.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Valladolid convoca 35 Becas de Colaboración en tareas de investigación en Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, para el curso académico 2026-2027.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

I. OBJETO Y FINES DE LAS BECAS

La finalidad de estas becas es proporcionar una formación investigadora inicial a los estudiantes universitarios de centros propios, para facilitar su futura orientación profesional o investigadora, mediante su participación o colaboración en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando en un Departamento o Instituto Universitario de Investigación de la UVa. Esta finalidad se pretende cumplir en régimen de compatibilidad con sus estudios, permitiéndose a la vez realizar el Trabajo de Fin de Grado y/o el Trabajo Fin de Máster.

Estas becas están dirigidas a fomentar la colaboración en tareas de interés público institucional dentro de la estructura organizativa de la entidad, están enmarcadas en programas de formación y conllevan la realización de prácticas formativas ajenas al ámbito de regulación de las prácticas académicas externas.

II. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y MÉRITOS

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras anteriormente citadas, podrán beneficiarse de estas becas los estudiantes de centros propios de la UVa que en el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria reúnan los siguientes requisitos y méritos:

- 1.- Los solicitantes serán estudiantes que vayan a finalizar los estudios de Grado o estudiantes de primer curso de Másteres Oficiales de la Universidad de Valladolid matriculados en el curso académico 2026-2027.
- 2.- **Los estudiantes de Grado** deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - a. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster Oficial.
 - b. Estar matriculado en el curso 2026-2027 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios, es decir, para la obtención del título, y haber superado el 75% de la carga lectiva del plan de estudios correspondiente.
 - c. Aportar la siguiente documentación:
 1. **EXPEDIENTE ACADÉMICO** (Certificación Académica), que deberá tener como nota media mínima de los créditos superados la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
 - 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

En el caso de los estudiantes que hayan realizado la formación previa en el extranjero, y con el fin de establecer la necesaria equivalencia entre los expedientes académicos de aquellos que hayan solicitado la Beca de Colaboración, deberán aportar obligatoriamente, resultando imprescindible, la "Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios cursados en el Extranjero".

2. **CURRICULUM VITAE** del estudiante: la documentación que se aportará y valorará como mérito será la siguiente:

- La acreditación de un nivel de dominio de lengua extranjera intermedio alto B2, mediante un certificado oficial en conformidad con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente (no es un requisito excluyente, aunque para valorar este mérito resulta imprescindible acreditarlo documentalmente).
- La acreditación de los logros que se hayan obtenido en el transcurso de su etapa universitaria, como premios, distinciones y reconocimientos oficiales (no es un requisito excluyente, aunque para valorar este mérito resulta imprescindible acreditarlo documentalmente).

3.- Los **estudiantes de primer curso de Másteres Oficiales** deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster Oficial o de Doctor.
- b. Estar matriculado, en el curso 2026-2027, como estudiante a tiempo completo de 60 ECTS, incluido el TFM, si el Máster es de un año o, en el caso de que el Máster tenga una duración de 3 o 4 cuatrimestres, de 60 ECTS en primer curso del Máster.
- c. Tener como nota media en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al Máster la que se establece en el apartado 2 c) 1 anterior, en función de la rama de conocimiento de procedencia.
- d. Aportar la siguiente documentación:

1. **EXPEDIENTE ACADÉMICO** (Certificación Académica). El cálculo de la nota media del expediente académico se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación.
2. **CURRICULUM VITAE** del estudiante: la documentación que se aportará y valorará como mérito en este apartado, será la siguiente:
 - La acreditación de un nivel de dominio de lengua extranjera intermedio alto B2, mediante un certificado oficial en conformidad con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente (no es un requisito excluyente, aunque para valorar este mérito resulta imprescindible acreditarlo documentalmente).
 - La acreditación de los logros que se hayan obtenido en el transcurso de su etapa universitaria, como premios, distinciones y reconocimientos oficiales (no es un requisito excluyente, aunque para valorar este mérito resulta imprescindible acreditarlo documentalmente).

4.- Deberá existir conexión entre la labor a desarrollar y el historial científico-técnico de los candidatos y, en su caso, con el Trabajo de Fin de Grado y/o Fin de Máster que estén realizando en la UVa, para lo que deberán aportar, también como requisito, un **PROYECTO DE COLABORACIÓN O MEMORIA TÉCNICA** que ha de ser valorado por el Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

5.- No haber sido beneficiario anteriormente de ayudas conforme a cualquier convocatoria amparada por las Bases Reguladoras de aplicación.

6.- Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León -artículo 6 y disposición adicional-.

7.- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios, bajo otro régimen jurídico o asimilable, con empresa, institución o entidad alguna.

8.- Los demás requisitos previstos en las Bases Reguladoras y en la propia convocatoria, en función de la finalidad y modalidad de la ayuda.

III. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA BECA

Únicamente serán objeto de valoración aquellos requisitos y méritos que sean acreditados documentalmente por los candidatos. El cómputo de requisitos y méritos se realizará tomando como referencia la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

La puntuación de cada solicitud se obtendrá, por parte de la **Comisión de Valoración** creada al efecto (tal y como establecen las Bases Regulatorias), sumando la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

Se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados 2c1 y 3d1 de la Base II, de la presente convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos sobre un total de 10.

2.- CURRÍCULUM VITAE del estudiante, en el que se deberá incluir, en su caso:

1. La acreditación de un nivel de dominio de lengua extranjera intermedio alto B2, mediante un certificado oficial en conformidad con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente.

Puntuación: Por cada certificado de lengua extranjera, al menos el nivel B2: 1 punto por cada idioma.

2. Igualmente, se acreditarán los logros que se hayan obtenido en el transcurso de su etapa universitaria, como premios, distinciones y reconocimientos oficiales.

Por cada distinción académica oficial (premios, distinciones y reconocimientos): 0,5 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos sobre un total de 10.

3.- PROYECTO DE COLABORACIÓN O MEMORIA TÉCNICA AVALADA POR EL DEPARTAMENTO O INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN (Plan de Trabajo)

Como ya se ha indicado, deberá existir conexión entre la labor a desarrollar y el historial científico-técnico de los candidatos y, en su caso, con el Trabajo de Fin de Grado y/o Fin de Máster que estén realizando en la UVa, para lo que los solicitantes presentarán un Proyecto de Colaboración o Memoria Técnica que ha de ser valorado y puntuado por el Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto sobre un total de 10.

(Será automáticamente excluida del proceso la solicitud del alumno en el caso de que la puntuación obtenida en este apartado sea 0. En este caso, el departamento o instituto universitario de investigación deberá motivar dicha puntuación).

El Consejo de Departamento o del Instituto Universitario de Investigación nombrará una Comisión para estudiar los Proyectos de Colaboración o Memorias Técnicas presentados por los candidatos a obtener la beca. Dichos proyectos incluirán obligatoriamente el visto bueno de un profesor del Departamento o Instituto Universitario de Investigación, que actuará como tutor.

Dicha Comisión estará formada por, al menos, tres miembros (el director del Departamento o Instituto Universitario de Investigación, un profesor con vinculación permanente a la Universidad y un estudiante perteneciente al Consejo de Departamento o Instituto Universitario de Investigación.). Si el Consejo de Departamento o Instituto Universitario de Investigación lo estimase oportuno, esta Comisión podrá ser ampliada a más miembros, guardando siempre criterios de proporcionalidad entre los estamentos representados en los Consejos de Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación.

Asimismo, los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, deberán publicar en sus tablones de anuncios, así como por cualquier otro medio que contribuya a su conocimiento, copia del acta de la Comisión en la que se hagan constar los acuerdos adoptados.

IV. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La presentación y formalización de la solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de la UVa – Carpeta Ciudadana (utilizando el procedimiento establecido al efecto), de acuerdo con la LPACAP y de conformidad con el Reglamento de la UVa por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la UVa y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la UVa (aprobado por Resolución de 13 de junio de 2012, BOCYL de 26 de junio). A estos efectos, la formalización y presentación de la solicitud será accesible en la dirección de la Carpeta Ciudadana:

<https://tramitador.sede.uva.es/tramitador/ciudadano?idLogica=inicio&entrada=ciudadano&idEntidad=UVA>

- La denominación concreta del procedimiento es la siguiente: “Solicitud de Beca de Colaboración del Consejo Social en tareas de formación e investigación en Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, Curso 2026-2027.

No se admitirá la presentación de solicitudes por ningún otro medio.

A). SOLICITUDES:

El estudiante presentará una única solicitud a un Departamento o a un Instituto Universitario de Investigación.

B). DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR Y PLAZO

De acuerdo con lo establecido en la Base II de la presente convocatoria, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la beca.
2. Currículum Vitae de acuerdo con lo establecido en la convocatoria (sólo los apartados señalados).
3. Expediente Académico (Calificación Académica) de acuerdo con lo establecido en la convocatoria: únicamente deberán presentarla los estudiantes que hayan realizado uno o varios cursos académicos en otras Universidades o en centros adscritos de la UVa. En los demás casos no resulta necesario.

Proyecto de Colaboración o Memoria Técnica sobre el plan de trabajo a desarrollar en el Departamento o Instituto Universitario de Investigación, avalada por el tutor/profesor (máximo 3 páginas), resultando imprescindible la firma del profesor/tutor.

Esta documentación se presentará en un plazo que se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el **16 de octubre inclusive**.

Posteriormente, el Departamento o Instituto Universitario de Investigación, igualmente a través de la Sede Electrónica – Tramitador UVA, hará llegar las solicitudes presentadas por los solicitantes, junto con la valoración del proyecto de colaboración o memoria técnica que haya presentado, a la secretaría del Consejo Social. El plazo para hacerlo será hasta el **23 de octubre inclusive**, asumiendo el Departamento o Instituto Universitario de Investigación toda la responsabilidad que se pudiera derivar en caso de no remitir dicha documentación dentro del plazo establecido. En este punto, sería oportuno que el estudiante confirmara con el Departamento o Instituto Universitario de Investigación la remisión de la documentación a la secretaría del Consejo Social en plazo.

<https://tramitador.sede.uva.es/tramitador/ciudadano?idLogica=inicio&entrada=ciudadano&idEntidad=UVA>

V. CONDICIONES DE DISFRUTE DE LA BECA, PERÍODO Y DOTACIÓN

Estas becas son incompatibles con las becas de colaboración en proyectos de investigación de la propia UVA, con las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios convocadas por el Ministerio con competencia en materia de educación universitaria, así como con cualquier otra subvención, ayuda, financiación, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Únicamente serán compatibles con las becas y ayudas al estudio de carácter general, en su caso las de movilidad que convoque cada curso el Ministerio con competencia en materia de educación universitaria u otra Administración pública, siempre y cuando no coincidan los objetivos de ambas ayudas o becas.

Los beneficiarios de esta beca solo lo podrán ser en un único curso académico y por una sola vez.

La concesión de la beca de colaboración será anulada con reintegro total de su cuantía en caso de ocultación o falseamiento de datos, cuando exista incompatibilidad con otras ayudas, o en caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente. Será de aplicación lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El calendario de actividades comprenderá 30 horas mensuales durante 7 meses (de enero a julio de 2027, ambos inclusive). La distribución de esta dedicación podrá ser flexible, ajustándose al ritmo académico, pero en ningún caso podrán realizarse más de 15 horas por semana ni más de 3 horas por día. En todo caso, al finalizar el periodo de disfrute de la beca deberán haberse cumplido las 210 horas exigidas.

La dotación total y única de la beca será de 1.400 euros, correspondiéndose esta cantidad con el coste total para el Consejo Social, incluyéndose la cuota patronal. Al importe asignado a cada beneficiario se le aplicarán los descuentos y retenciones legales que se detallan a continuación:

- a. Las personas beneficiarias serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE de 27 de octubre). Para ello, facilitarán el número de afiliación en el documento de propuesta de nombramiento de becario.
- b. Del importe mensual que corresponda se deducirá la cuota de la Seguridad Social que está obligado a cotizar el beneficiario. La acción protectora será la correspondiente al régimen general de la Seguridad Social aplicable, con las coberturas y exclusiones que en la norma se contemplan.
- c. Del importe mensual que corresponda se aplicará la retención del correspondiente IRPF.
- d. Estas becas se someterán a la fiscalidad que les corresponda en su caso.

El período de disfrute de la beca será desde el **1 de enero hasta el 31 de julio de 2027**, excepto en los casos, de renuncia o sustitución, finalizando en todo caso en la fecha indicada en último término.

El importe total a percibir por el becario en este periodo ascenderá, aproximadamente, a unos 1.000 €. El ingreso se realizará directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria en cuenta en la que figure necesariamente como titular, cada uno de los meses de disfrute de la beca.

El importe consignado por el Consejo Social a este programa de becas asciende a un máximo de 53.000 euros, y se hará efectivo con cargo al crédito del programa específico del Consejo Social, en el Presupuesto de la Universidad de Valladolid del año 2027, unidad gestora: 18.01.51. programa 333A.1.04 clasificación económica 480.02 (Becas) y 480.06 (Cuotas Sociales).

Dado el carácter formativo de esta beca, su condición y disfrute no establece relación contractual o estatutaria con la UVA, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación a su plantilla.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que ha de cumplir el estudiante beneficiario de la beca son las siguientes:

Incorporarse al Departamento o Instituto Universitario de Investigación de aplicación de la beca, en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca. Este hecho, de producirse, deberá ser comunicado oportunamente por el beneficiario de la beca, de un Departamento o Instituto Universitario de Investigación, a través del Registro Electrónico en la Sede Electrónica de la UVA, a la secretaría administrativa del Consejo Social. Igualmente habrá de comunicarse cualquier cambio en sus circunstancias que impliquen una situación de incompatibilidad o inhabilitación.

Realizar su labor en un Departamento o Instituto Universitario de Investigación, estructuras universitarias que habitualmente colaboran con los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la UVA, así como el resto de estructuras que realizan investigación, en aplicación de la beca, de acuerdo con el plan originariamente aprobado y cumpliendo con aprovechamiento las tareas encomendadas.

1.- Seguir durante el curso 2026-2027, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentra matriculado.

2.- Al finalizar la beca, el beneficiario deberá presentar antes del 30 de septiembre de 2027, y dirigido a la secretaría del Consejo Social, la siguiente documentación:

- a. **Memoria Final**, redactada por el becario (Anexo I), con el visto bueno del director de un Departamento o Instituto Universitario de Investigación, en el que conste que el becario ha cumplido satisfactoriamente las tareas encomendadas, en la que se describa el trabajo realizado durante el periodo de disfrute de la misma. Con objeto de hacer más visible esta labor investigadora, el Consejo Social podrá publicar dicha Memoria, si así lo considera, ajustándose a la normativa de protección de datos y autoría, en la "Galería de Becarios". <https://consejosocial.uva.es/galeria-de-becarios/>
- b. Elaboración de un **Póster Científico** en formato pdf del trabajo realizado, que permita su reproducción a un tamaño de 90×120 y que debe seguir el patrón habitual de este tipo de documentos: introducción, material y método, resultados, discusión, conclusiones, etc., con el objetivo de incluirlo en la publicación web (página web del Consejo Social) y facilitar la impresión, en su caso, para posibles encuentros sobre investigación (el Anexo recoge una serie de recomendaciones para su elaboración). Tanto la Memoria Final como el Póster Científico se presentarán a través del Registro Electrónico en la Sede Electrónica de la UVA, modelo de solicitud general (accesible en la dirección <http://sede.uva.es>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y del Reglamento que regula el Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid.

Memorias y Pósters Científicos son, por tanto, susceptibles de publicación, por lo que va implícita la cesión de los derechos para esta finalidad. Recordar también, evitar consignar datos personales o confidenciales sin la autorización previa correspondiente.

La entrega de la Memoria Final y el Póster Científico, utilizando para ello, tal y como se ha indicado, el modelo de solicitud general se cumplimentará de la siguiente manera:

- Destinatario de su Solicitud. Deberá indicar: "Consejo Social".
- Expone. Deberá indicar que presenta la Memoria Final y el Póster Científico
- Solicita. Deberá indicar que se tenga por presentada la Memoria Final y el Póster Científico.
- Documentación que se adjunta. Deberá adjuntar la Memoria Final y el Póster Científico.

3.- Los becarios están obligados al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación a este procedimiento, así como a cuantos requisitos o compromisos académico-formativos se establecen en la presente convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la misma, y a notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de desempeño de la misma.

4.- En el caso de que el estudiante no presente la documentación en la fecha anteriormente señalada, esta actuación tendrá la calificación de causa de reintegro conforme al artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y será de aplicación, en su caso, lo previsto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

5.- En el caso de que el becario renuncie a la beca, deberá presentar la siguiente documentación, dirigida a la secretaría del Consejo Social, a través del Registro Electrónico en la Sede Electrónica de la UVA.

- Escrito informando de su renuncia y de las causas de la misma.
- Informe del trabajo realizado hasta la fecha de renuncia, indicando las horas que ha prestado colaboración, con el visto bueno del director de un Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

6.- La plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

7.- El Consejo Social organizará, durante el periodo de disfrute de la beca, dos o tres actividades (jornadas, encuentros, debates, etc.) dirigidas expresamente a los becarios. La asistencia a las mismas será, en su caso, de obligado cumplimiento. La imposibilidad de poder asistir a las mismas deberá ser justificada formalmente por escrito. Igualmente, desde el Consejo Social se invitará a asistir a los tutores de los becarios.

VII. NORMAS SOBRE INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RECURSOS E INFORMACIÓN.

1. El procedimiento de concesión de becas de colaboración en tareas de investigación en un Departamento o Instituto Universitario de Investigación, se considerará iniciado de oficio mediante la publicación de la presente convocatoria.
2. La puntuación final de cada solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos en esta convocatoria, será la suma de la puntuación obtenida en los apartados relativos al Expediente Académico, Curriculum Vitae y a la valoración correspondiente al Proyecto de Colaboración o Memoria Técnica sobre el plan de trabajo a desarrollar en el Departamento o Instituto Universitario de (avalada por el tutor/profesor).

3. La Secretaría del Consejo Social, una vez examinada la documentación presentada, la remitirá para su estudio a la Comisión de Valoración creada al efecto en el seno de la Comisión Académica del Consejo Social, órgano Instructor del procedimiento. La Comisión Académica procederá, en su caso, a aprobar una relación provisional de concesión de las becas, que incluirá también a la persona o personas suplentes y a los excluidos, así como la causa de exclusión, siempre de acuerdo con los criterios previstos en la Base III de la presente convocatoria, debidamente motivada, ordenando su publicación para conocimiento de los interesados.
4. La presente convocatoria establece un período de 5 días hábiles para presentar alegaciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez transcurrido este período y mediante resolución del presidente del Consejo Social de la UVa, previo informe vinculante de la Comisión Académica del Consejo Social, se aprobará y acordará la publicación de la relación definitiva de estudiantes becarios, así como la lista de suplentes.
5. Dicha resolución se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.
7. Las publicaciones citadas se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVa y en la página Web del Consejo Social (<http://consejosocial.uva.es/>).
8. Corresponderá a la Comisión Académica del Consejo Social la propuesta de nombramiento de los estudiantes suplentes en aquellos casos en que los titulares hayan renunciado a su plaza (siempre que haya estudiantes suplentes).
9. Se enviará a cada uno de los becarios una credencial justificativa de su condición en la que constará la modalidad de beca, referencia a la normativa y convocatoria respectiva, así como la cuantía, duración de la misma y período de disfrute. También se hará la comunicación oportuna al director del Departamento o Instituto Universitario de Investigación, así como al tutor del becario.

VIII. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Responsable del Tratamiento.

Universidad de Valladolid
CIF: Q4718001C
Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar integralmente la convocatoria de becas, incluyendo la tramitación, concesión, pago, publicación, justificación y control de las ayudas, así como el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subvenciones, transparencia, fiscalidad y Seguridad Social.

4. Base legal del tratamiento

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales se encuentra en el artículo 6.1.e del RGPD, al resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad de Valladolid, y en el artículo 6.1.c del RGPD, en relación con el cumplimiento de las obligaciones legales que le son aplicables. Los usos de los datos relacionados con su gestión se encuentran amparados en la normativa vigente, en particular:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- Normativa universitaria interna de la Universidad de Valladolid y demás disposiciones que resulten de aplicación.

6. Comunicaciones de datos

Los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Consejo Social de la UVa.

Los datos podrán ser comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los órganos jurisdiccionales y de control que lo requieran en el ejercicio de sus competencias y en los demás supuestos en que exista obligación. En estos casos, la UVa antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes

7. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La UVa es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

8. Medidas de seguridad

Para la adecuada protección de la información, la Universidad de Valladolid aplica las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

9. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a: Responsable de Privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica

10. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

IX. DISPOSICIONES FINALES.

1.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2.- La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.

Valladolid, a septiembre de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

D. Óscar Campillo Madrigal